



Radicado: D 2024070002115

Fecha: 26/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

El (la) señor (a) **DANIELA VANEGAS ARREDONDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.020.464.227**, reúne las cualidades establecidas en el Artículo.03° de Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de las Ley 115 de 1994, y los establecido en los artículos 05° y 07° de la Resolución 06312 del 07 de abril de 2016, para desempeñar la función docente, para ocupar el cargo, en vacante definitiva, en la Institución Educativa Luis Gonzaga – Sede Principal, del municipio de Copacabana, en el nivel de básica secundaria, área Técnica – Comercio Informática, plaza nro. 18758, cargo que no se reporta al aplicativo *Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DANIELA VANEGAS ARREDONDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.020.464.227**, Administradora Financiera, como docente de nivel de básica secundaria, área Técnica – Comercio Informática, en la Institución Educativa Luis Gonzaga – Sede Principal, del municipio de Copacabana, plaza Nro. 18758, en reemplazo de la señora **PONCE MENDOZA DORA LIZETH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.330.976**, quien renunció al cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor (a) **DANIELA VANEGAS ARREDONDO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

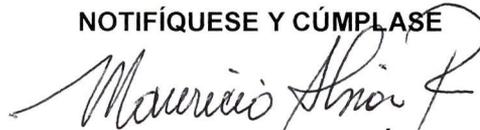
posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

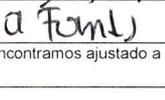
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		24-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		24-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		25-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	23/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

250424